

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202205000645
Fecha: 30/09/2022
Tipo: RESOLUCION



Por la cual se actualiza el Comité Operativo de Emergencias - COE de la Institución y se derogan las Resoluciones Rectorales Nos. 0840 de 2003 y 0607 de 2007

EL RECTOR,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal e, del artículo 24, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con el artículo 2.2.4.6.25, del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 111, de la Ley 9 de 1979, ordena que en todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo.
2. Que el artículo 2, de la Ley 1523 de 2012, establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.
3. Que el numeral 5°, del artículo 2.2.4.6.8., del Decreto 1072 de 2015, estableció como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
4. Que el artículo 25, del Decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, señala que el empleador o contratante debe implementar y mantener lo necesario para la prevención, preparación y respuesta ante las emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Que la Resolución No. 0256 del 21 de octubre de 2014, de la Dirección Nacional de Bomberos tiene por objeto reglamentar el diseño, organización y construcción de los contenidos y funcionamiento de los programas de formación, capacitación y entrenamiento que deben ser aplicadas a las brigadas.
6. Que mediante Decreto Municipal 438 de 1999, emanado de la Alcaldía de Medellín, establece la obligatoriedad de la conformación de Comités Educativos de Prevención y Atención de Desastres en los establecimientos educativos públicos y privados del municipio de Medellín. Este Comité se debe crear al interior de cada establecimiento educativo con los diferentes estamentos de la comunidad educativa: directivas, empleados, docentes, estudiantes.

RESOLUCIÓN

7. Que la Resolución Rectoral No. 201805000121 del 28 de febrero de 2018 asignó responsabilidades al Comité Operativo de Emergencias acorde a los requerimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), al igual que a la brigada de emergencia.
8. Que mediante Resolución Rectoral No. 840 de 2003, modificada por la Resolución Rectoral No. 607 de 2007, se crea el Comité Operativo de Emergencias de la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Actualizar el Comité Operativo de Emergencias - COE del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, como un grupo asesor de la alta dirección que propondrá las directrices para el manejo de situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL COMITÉ. Este Comité Operativo está conformado por funcionarios con roles estratégicos y capacidad de toma de decisiones. Es el grupo responsable de administrar con autonomía la ejecución de las actividades antes, durante y después de una emergencia.

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité Operativo de Emergencias deberán capacitarse en el tema de emergencias y desastres y contarán con autoridad y autonomía para ejecutar acciones antes, durante y después de las emergencias.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO. El objetivo del Comité Operativo de Emergencias es prevenir y enfrentar las situaciones de emergencia que puedan presentarse en la Institución, con el fin de minimizar el efecto sobre las personas y bienes que puedan ser afectados, además debe aplicar las políticas y lineamientos que fortalezcan la capacidad de respuesta y permitan un adecuado manejo frente a eventuales emergencias.

ARTÍCULO 4. INTEGRANTES. El Comité Operativo de Emergencias de la Institución estará integrado por:

- a. El Director de Servicios Generales y Mantenimiento, quien será su presidente.
- b. El Director de Bienestar Institucional e Interacción Social.
- c. El Director de Granjas y Laboratorios.
- d. El Director de Regionalización Académica.
- e. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- f. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
- g. El Coordinador de Bienes y Servicios.
- h. El Profesional Universitario de la Coordinación Bienes y Servicios, quien será el secretario.
- i. El Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.
- j. El responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k. El Líder de la Brigada de Emergencias.

PARÁGRAFO 1. El Director de Control Interno será invitado permanente con voz y sin voto.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

RESOLUCIÓN

PARÁGRAFO 2. El presidente del Comité Operativo de Emergencias estará en contacto permanente con el Rector de la Institución para informarlo y tomar las decisiones a que haya lugar sobre el tema de emergencias.

PARÁGRAFO 3. Podrán ser invitados con voz, pero sin voto las personas que el COE considere pertinente acorde con los temas a tratar.

PARÁGRAFO 4. La temática tratada en este Comité deberá estar relacionada con la gestión del riesgo de desastres, transversal a toda la Institución.

PARÁGRAFO 5. Cuando el presidente del COE no pueda asumir sus responsabilidades, los demás miembros definirán quien preside la reunión o coordina la emergencia.

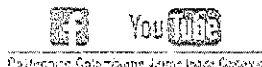
ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Las funciones del presidente del Comité Operativo de Emergencias - COE serán las siguientes:

- a. Convocar y presidir el COE.
- b. Decidir las acciones a tomar en materia de prevención, respuesta y recuperación de la emergencia según las condiciones de la Institución.
- c. Tramitar ante la administración la adquisición de los recursos necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de los planes programados.
- d. Tramitar ante la administración la ejecución de las recomendaciones aprobadas por el COE
- e. Presentar informe de los hechos tanto preventivos como posteriores a una emergencia, al Rector como máxima autoridad institucional.
- f. Presentar a la alta dirección los avances del periodo relacionados con la gestión en el tema de emergencias.
- g. Presentar informe semestral (junio y diciembre) al SST sobre las actividades realizadas por el COE.
- h. Las demás propias de sus funciones como presidente del COE.

ARTÍCULO 6. SECRETARIO DEL COMITÉ. El secretario técnico del COE será el Profesional Universitario de la Coordinación de Bienes y Servicios, quien se encargará de convocar a los integrantes del Comité para cada sesión, así como de realizar las actas y mantener actualizado el archivo de las actas de las reuniones y demás informes o documentos que se generen.

Artículo 7. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS. Las funciones del COE serán las siguientes:

- a. Participar en las actividades tendientes al diseño y ejecución del plan de gestión del riesgo de desastres para cada una de las instalaciones que lo requieran.
- b. Proponer a la administración la adopción de medidas dirigidas al control de los factores de riesgo que puedan generar una emergencia.
- c. Promover en la comunidad politécnica hábitos y actitudes de prevención de emergencias.
- d. Diseñar un plan anual de capacitación sobre prevención y atención de emergencias dirigido a la comunidad politécnica, incluyendo el entrenamiento de los integrantes de la brigada de emergencias.
- e. Asignar funciones específicas a cada uno de los integrantes del COE, los cuales se deben ejecutar antes, durante y después de una emergencia.
- f. Definir la realización de simulacros para evaluar los planes diseñados y dar cumplimiento a la normatividad.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politecnico2016



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

RESOLUCIÓN

- g. Mantener actualizados los inventarios de recursos disponibles, planos de rutas de evacuación, sistema de notificaciones internas y externas, entre otras.
- h. Establecer contactos con las entidades de socorro, así como de empresas vecinas, para facilitar la prestación de ayuda técnica o humana para la prevención y atención de emergencias.
- i. Establecer las diferentes comisiones de carácter permanente que tiendan a la prevención de emergencias.
- j. Determinar y garantizar el tamaño y organización de la brigada de emergencias, según normatividad el veinte por ciento (20%) de la población laboral, garantizando una distribución uniforme de los brigadistas en las diferentes sedes y horarios institucionales.
- k. Definir y aprobar el plan de trabajo anual del COE, incluido el tema de simulacros.
- l. Aplicar las políticas y lineamientos relacionados con el tema de emergencias, definidos por la alta dirección.
- m. Conformar y asignar responsabilidades a las diferentes instancias, de acuerdo con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la Institución.
- n. Verificar y aprobar la actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la Institución.
- o. Verificar las acciones que considere pertinentes para la preparación y atención de emergencias, con las empresas contratistas y arrendatarios y que laboran de manera permanente en la Institución, tales como: servicios de mantenimiento, aseo, seguridad privada, etc., de acuerdo con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la Institución.
- p. Determinar las necesidades para atención de emergencias y elaborar proyecto para la adquisición de recursos para garantizar la dotación de equipos de seguridad, elementos, uniformes, sistemas de alerta y alarma, sistemas de comunicación, transporte, póliza de siniestros, servicios de atención de urgencias y demás que se estimen necesarios para el manejo y prevención de emergencias en la institución.
- q. Adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones de vigilancia y seguridad de las instalaciones durante la ocurrencia de la emergencia o simulacro.
- r. Apoyar las acciones de los grupos operativos (Brigada de Emergencias) antes, durante y después de la emergencia o simulacro.
- s. Coordinar las acciones con las diferentes entidades externas de apoyo en emergencias (Cruz Roja, Defensa Civil, Secretaría de Salud, Bomberos, entre otros) en caso de emergencia o simulacro.
- t. Avalar a través de acta, los diferentes procedimientos y protocolos para el manejo de emergencias y simulacros.
- u. Coordinar al líder de la Brigada de Emergencia.
- v. Fortalecer la brigada de emergencias y asignar responsabilidades:



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico

RESOLUCIÓN

- w. Coordinar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones para retornar a las actividades de la Institución después de un evento de emergencia.
- x. Mantener actualizada la estructura organizacional para la atención de emergencias (COE, brigada y evacuadores)
- y. Definir estrategias para fomentar la participación de la comunidad politécnica en la conformación de la Brigada de Emergencias.
- z. Las demás inherentes a la prevención y preparación para la respuesta ante emergencias.

PARÁGRAFO. Las funciones establecidas en el **Plan de Gestión del Riesgo de Desastres** son complementarias a las definidas en este artículo.

ARTÍCULO 8. IMPLEMENTACIÓN. El Comité Operativo de Emergencias es responsable de aplicar la **Gestión del Riesgo de Desastres** en la Sede Poblado, los Centros Regionales, Granjas y Centros de Laboratorios.

PARÁGRAFO. En los Centros Regionales, Granjas y Centros de Laboratorios, la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Rectoral será responsabilidad de los Coordinadores o Directores según sea el caso, para lo cual deberán acogerse a las directrices emitidas por el COE.

ARTÍCULO 9. RELACIÓN CON EL NIVEL OPERATIVO. Este nivel está compuesto por la Brigada de Emergencias, que a través de su líder o el líder de operaciones designado, ejecutará los procedimientos diseñados por el COE, que responden principalmente a tres (3) eventos posibles en una emergencia, a saber: evacuación, primeros auxilios y actuación contra incendios.

PARÁGRAFO. Las funciones específicas y las actividades de orden operativo que desarrolla la Brigada de Emergencias se complementan con las definidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres Institucional desarrollado bajo la coordinación del COE.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD. Las actuaciones de las personas que intervengan en el Comité Operativo de Emergencias en la Institución se desarrollarán de acuerdo con los principios y valores establecidos por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, al igual que las normas que regulan la conducta de los servidores públicos y los roles y responsabilidades en SST de la Institución.

ARTÍCULO 11. APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO. El COE se apoyará en el personal responsable de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, la ARL y los docentes (según el tema específico) como apoyo técnico especializado para emitir conceptos relativos a la prevención de emergencias y desastres.

ARTÍCULO 12. MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE INCIDENTES. El COE se registrará de acuerdo con la estructura del **Sistema Comando de Incidentes - SCI** con el fin de dar un manejo administrativo y operativo que sea adecuado y oportuno a cualquier situación de emergencia que se presente en la Institución y que esté acorde a las condiciones de actuación en el Área Metropolitana.

PARÁGRAFO. El SCI se aplica cuando la atención de un incidente necesita del esfuerzo de diferentes instituciones de socorro, donde se requiere un trabajo coordinado para asegurar una respuesta efectiva ante el incidente. Sin embargo, en la medida en que la Institución aplica estos



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

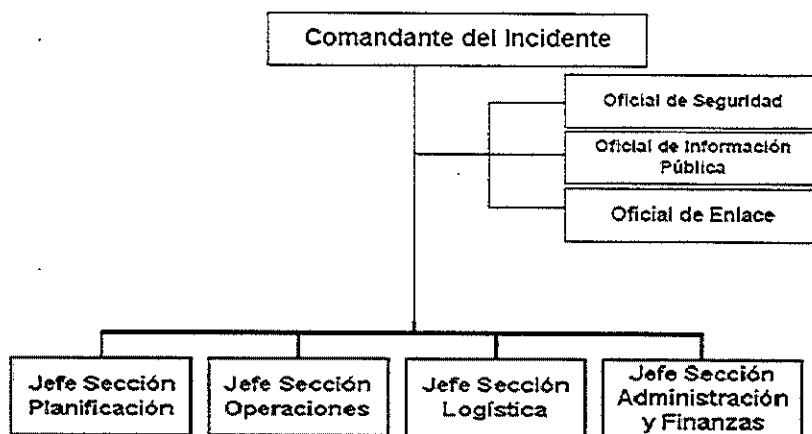
RESOLUCIÓN

procedimientos estandarizados en la atención de incidentes cotidianos, pequeños y fáciles de solucionar, se mejora la preparación para trabajar con el Sistema en Incidentes de gran dimensión.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES. El SCI está basado en el siguiente esquema con ocho (8) funciones básicas:

- a. Mando
- b. Planificación
- c. Operaciones
- d. Logística
- e. Administración y Finanzas
- f. Seguridad
- g. Información Pública
- h. Enlace.

Todas estas funciones deben cumplirse cualquiera sea el incidente; en los incidentes cotidianos, todas estas funciones pueden ser asumidas por una sola persona que normalmente es el Comandante del Incidente (CI).



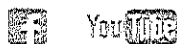
Comandante del Incidente (CI). Es la persona a cargo, es quien posee la máxima autoridad del Sistema de Comando y debe estar plenamente calificado para conducir la respuesta al incidente.

Oficial de Seguridad. Tiene la función de vigilancia y evaluación de situaciones peligrosas e inseguras, así como del desarrollo de medidas para la seguridad del personal asociadas con el incidente.

Oficial de Información Pública. Hará las veces de punto de contacto con los medios de comunicación u otras organizaciones que busquen información directa sobre el incidente. Toda la información deberá ser aprobada por el CI.

Oficial de Enlace. Es el contacto para los representantes de las instituciones que estén trabajando en el incidente o que puedan ser convocadas. Esto incluye a organismos de primera respuesta.

Sección de Planificación. Las funciones de esta Sección incluyen recolectar, evaluar, difundir y usar la información acerca del desarrollo del incidente y llevar un control de los recursos. Elabora el Plan de Acción del Incidente (PAI), el cual define las actividades de respuesta.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



@PolitecnicoC

RESOLUCIÓN

Sección de Operaciones. Es la persona responsable de la ejecución de las acciones de respuesta. Desarrolla la parte operacional del Plan de Acción del Incidente (PAI).

Sección de Logística. Es la persona responsable de proveer instalaciones, servicios y materiales, incluyendo el personal que operará los equipamientos solicitados para atender el incidente.

Sección de Administración y Finanzas. Lleva el control contable del incidente. Es responsable de justificar, controlar y registrar todos los gastos y de mantener al día la documentación requerida para gestionar reembolsos.

PARÁGRAFO. En los Centros Regionales, Granjas y Laboratorios (Centro de Laboratorios y Experimentación, Laboratorio de Riegos y Maquinaria Agrícola), la situación debe ser controlada por el Profesional Especializado o por el coordinador de la misma, en coordinación con el Director de Regionalización Académica (según corresponda). Si la situación lo requiere, deberán activar de manera inmediata a los demás miembros del COE.

ARTÍCULO 14. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité Operativo de Emergencias deberá reunirse trimestralmente y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

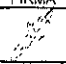

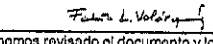
ARTÍCULO 15. ACTAS DE LAS REUNIONES. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y si es del caso los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán firmadas por el presidente y el secretario del Comité.

Los miembros podrán hacer constar en el acta la manifestación contraria a la decisión tomada, explicando los motivos que la justifiquen.

Artículo 16. Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias y expresamente las Resoluciones Rectorales Nos. 0840 del 19 de diciembre de 2003 y 607 del 06 de diciembre de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Marleny Escobar T Luis Norberto Gonzalez C		21/09/2022
Revisó	Mauricio Caro Díaz		21/09/2022
Revisó	Fabio León Velásquez Suárez Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)		28/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

